



VISTO la Ley Provincial N°735 y el artículo 345 del Decreto Provincial N°2657/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Provincial N°735 se instituyó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante el Decreto Provincial N°2657 /08 se reglamentó el Estatuto del Personal de la Policía con estado policial y el Personal Civil de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, aprobado por la Ley Provincial N°735.

Que por el artículo 345, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N°2657/08 se estableció que «La Compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» es la que percibirá el personal en actividad. Se abonará a las jerarquías de Agente a Principal inclusive, y equivaldrá al diez por ciento (10%) del «Haber mensual» con la respectiva Zona Desfavorable de la jerarquía de Principal.».

Que resulta oportuno efectuar modificaciones en orden al alcance dispuesto para la Compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» instituida por el artículo 345 del citado Decreto Provincial N°2657 /08, a los efectos de ampliar el beneficio hasta la categoría de Subcomisario, inclusive. Que se cuenta con la previsión presupuestaria correspondiente a los efectos de hacer frente al gasto que importa la medida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Sustitúyase el artículo 345, Capítulo 20 -COMPENSACIONES- del Decreto Provincial N°2657/08, reglamentario de la Ley Provincial N°735, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 345.- La Compensación por «Racionamiento y Mantenimiento de Uniforme» es la que percibirá el personal en actividad. Se abonará a las jerarquías de Agente a Subcomisario inclusive, y equivaldrá al diez por ciento (10%) del «Haber mensual» con la respectiva Zona Desfavorable de la jerarquía de Principal.».

ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA  
Paulo A. TITA